

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Provea.
Bucaramanga, mayo 13 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.937, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **GERMAN ALBERTO JAIMES JAIMES** identificado con C.C. 91'489.980, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

El capital contenido en el pagaré No. 000050000470126, por la suma de (\$64'263.152), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios a la tasa certificada por la superbancaria, desde el 12 de septiembre de 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. 890.903.937, contra del señor **GERMAN ALBERTO JAIMES JAIMES** identificado con C.C. 91'489.980, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 000050000470126, la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$64'263.152), por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d97ceee2e80ad13a8b62cd237b2cdd8f2e3ae398aa4ef0cf9d4b381c855783
bb

Documento generado en 13/05/2021 02:57:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>